

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
		CONTRATO NO. 015/2020-IM-SSP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TARJETA DE PVC PARA LICENCIA DE CONDUCIR

CONTRATO No. 015/2020-IM-SSP

Contrato de adquisición de tarjeta de pvc para licencia de conducir, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Scanner Forms, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Rainier Eduardo Jiménez Segura**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado representada por su titular el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” determinó la necesidad de adquirir tarjeta de pvc para licencia de conducir, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **112/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de tarjeta de pvc para licencia de conducir.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 25 de febrero del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-03-20**; llevándose a cabo el día 27 de febrero del 2020 la junta de aclaraciones, el 02 de marzo del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 03 de marzo del 2020.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la única partida, al proveedor **Scanner Forms, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$852,600.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
		CONTRATO NO. 015/2020-IM-SSP

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 13 de febrero del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **112/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Scanner Forms, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01965**, inscrito en fecha 28 de enero de 2004 y refrendado para este ejercicio fiscal el pasado 17 de enero de 2020.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 13,349, volumen 617, de fecha 31 de marzo de 1993, otorgada ante la fe pública del Lic. Oscar Jaime Valdés Arreola, Notario Público número 25 de los del Estado de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro de Comercio el día 31 de marzo de 1997.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
		CONTRATO NO. 015/2020-IM-SSP

- 2.3. Que su representante legal es el **C. Rainier Eduardo Jiménez Segura**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 78,071, volumen número 1,471 de fecha 09 de octubre de 2019, otorgada ante la fe pública del M.D. José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público número 60 de los del Estado de México, manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Municipio de Calvillo número 121, colonia Valle de Aguascalientes, del municipio de San Francisco de los Romo, del Estado de Aguascalientes, C.P. 20358, con número telefónico (449) 973 05 93 y (449) 973 05 95 y cuenta de correo electrónico cotizaciones@scanner-forms.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SFO930402RM9** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A02-11195-10-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTRATO NO. 015/2020-IM-SSP

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de tarjeta de pvc para licencia de conducir, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	15,000.00	PIEZA	<p>TARJETA DE PVC TARJETA DE PVC PARA LICENCIA DE CONDUCIR, MARCA INDISTINTA.</p> <p>MATERIAL: PVC COMPUESTO (60%-40%) GROSOR DE 30 MICRAS. CHIP INTERNO RFID MIFARE DE 1 K DE CAPACIDAD.</p> <p>MEDIDAS: 2 1/8" X 3 3/8"</p> <p>IMPRESIÓN AL FRENT: SELECCIÓN DE COLOR PREIMPRESA CON LOS LOGOTIPOS E IMÁGENES AUTORIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>IMPRESIÓN AL REVERSO: SELECCIÓN DE COLOR, PRE IMPRESA CON LOS LOGOTIPOS E IMÁGENES AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>APLICACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD:</p> <p>1.- PANTALLA DE ALTA SEGURIDAD IMPRESA AL FRENT Y AL REVERSO EN TRUE COLOR VERTEX TRITONAL, LA CUAL NO ES PERCEPCIBLE A SIMPLE VISTA Y ÚNICAMENTE PODRÁ SER VALIDADA Y OBSERVADA A TRAVÉS DE UN FILTRO DECODIFICADOR ESPECIALIZADO.</p> <p>EL FILTRO DECODIFICADOR ESPECIALIZADO DEBERÁ POSICIONARSE SOBRE LA BANDA DE ALTA SEGURIDAD EN UN ANGULO DE 45°, LA CUAL MOSTRARÁ LAS SIGLAS "AGS" REPETIDAS DE MANERA ALEATORIA INDISTINTAMENTE Y EN POSICIÓN DIAGONAL ASCENDENTE, A SU VEZ DICHAS SIGLAS DENOTARAN UN CAMBIO DE COLOR EN TRES TONOS DISTINTOS A LOS OBSERVADOS A SIMPLE VISTA SIN EL FILTRO DECODIFICADOR ESPECIALIZADO, LOS CUALES SON, AZUL, MORADO Y NEGRO.</p> <p>2.- UN (1) SHAPE HOLOGRAM BIDI-TRIDIMENSIONAL COLOR PLATA ENCAPSULADO AL REVERSO, CON MEDIDA DE 27/32" (ANCHO) X 1"(ALTO), FORMANDO LA IMÁGEN DEL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO.</p> <p>3.- EL HOLOGRAMA DEBE DE ESTAR CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES TEXTOS DE SEGURIDAD "SECURITY, SECURITE, SEGURIDAD, SICUREZZA", CON TIPOGRAFÍA TEX GYRE ADVENTOR DE 4 PTS, DENTRO DE RECTANGULOS, DE FORMA ALEATORIA Y REPETIDOS INDISTINTAMENTE, ESTOS A SU VEZ ESTARÁN UBICADOS EN POSICIÓN VERTICAL, ES DECIR NO PUEDEN SER LEÍDOS DE MANERA CONVENCIONAL SALVO QUE LA LICENCIA DE CONDUCIR SE GIRE A UNA POSICIÓN HORIZONTAL.</p> <p>4.- EFECTO DE SEGURIDAD "BLACK EDGE", DICHO EFECTO DEBE DE MOSTRAR DE MANERA ALEATORIA PARTES Y FIGURAS ASIMÉTRICAS EN COLOR NEGRO EN EL CUERPO DEL HOLOGRAMA, LOS CUALES ÚNICAMENTE PUEDEN SER APRECIADOS CON UN CUENTA HILOS; DICHO EFECTO ES RESULTADO DE LA ORIGINACIÓN HOLOGRÁFICA Y NO ES UNA TINTA ESPECIAL NI ALGÚN TIPO DE SOBREIMPRESIÓN CON TINTAS CONVENCIONALES.</p> <p>NOTAS:</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES: 365 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA</p>	\$49.00	\$735,000.00

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
		CONTRATO NO. 015/2020-IM-SSP

		RECEPCIÓN DEL MATERIAL A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUIERENTE. REPOSICIÓN DE LOS BIENES: EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL HECHO.		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$852,600.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$735,000.00

I.V.A.	\$117,600.00
GRAN TOTAL	\$852,600.00

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$735,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$117,600.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$852,600.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**”, nuevos y en buenas condiciones a más tardar el día 17 de marzo del 2020, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.



“**Los Bienes**” deberán entregarse en las instalaciones de “**El Ente Requierente**”, ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente s/n Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes, en un horario de las 08:00 a las 16:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza** en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requierente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público de manera conjunta con la **Lic. Hilda Juárez Priana**, en su carácter de **Encargada de Jefatura de Licencias y Permisos de Conducir** de “**El Ente Requierente**”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento para lo cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier





 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
		CONTRATO NO. 015/2020-IM-SSP

incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma, es decir, el 10 de marzo del 2020 y hasta el 30 de abril del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
		CONTRATO NO. 015/2020-IM-SSP

periodo de 365 días naturales contados a partir de la recepción de “**Los Bienes**”, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que “**Los Bienes**” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “**El Proveedor**” se obliga a regularizar las observaciones de los bienes en un plazo no mayor a 7 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito del hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

El incumplimiento del fabricante de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
		CONTRATO NO. 015/2020-IM-SSP

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requiere”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
		CONTRATO NO. 015/2020-IM-SSP

pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requierente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
		CONTRATO NO. 015/2020-IM-SSP

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
		CONTRATO NO. 015/2020-IM-SSP

necesidad de “Los Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requierente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requierente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

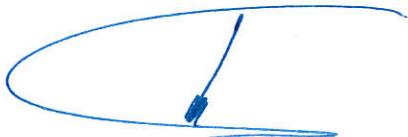
“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-03-20**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de marzo del 2020.

Por “La SAE”


 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”


 C. RAINIER EDUARDO JIMÉNEZ SEGURA
 REPRESENTANTE LEGAL DE SCANNER
 FORMS, S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
		CONTRATO NO. 015/2020-IM-SSP

TESTIGOS



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. HILDA JUÁREZ PRIANA
ENCARGADA DE JEFATURA DE LICENCIAS Y PERMISOS
DE CONDUCIR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración.

Validó	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESORÍA PREVENTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
		CONTRATO NO. 015/2020-IM-SSP

Anexos



Scanner Forms
S.A. DE C.V.

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS. A 02 DE MARZO DEL 2020.
INVITACION NUMERO DGAD-IM-03-20
ADQUISICION DE TARJETAS DE PVC PARA LICENCIA DE CONDUCIR
REQUERIDAS POR LA SSP, CONVOCADAS POR LA SAE.
SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
RFC: SFO 930402 RM9

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

PARTIDA	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO OFERTADOS	GARANTIA OFERTADA
01	15,000	PIEZAS	<p>TARJETA DE PVC. PARA LICENCIA DE CONDUCIR, MARCA INDISTINTA.</p> <p>MATERIAL: PVC COMPUESTO (60%-40%) GROSOR DE 30 MICRAS. CHIP INTERNO RFID MIFARE DE 1 K DE CAPACIDAD.</p> <p>MEDIDAS: 2 1/8" X 3 3/8"</p> <p>IMPRESION AL FRENT: SELECCIÓN DE COLOR PREIMPRESA CON LOS LOGOTIPOS E IMAGENES AUTORIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>IMPRESION AL REVERSO: SELECCION DE COLOR, PRE IMPRESA CON LOS LOGOTIPOS E IMAGENES AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>APLICACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD:</p> <p>1.- PANTALLA DE ALTA SEGURIDAD IMPRESA AL FRENT Y AL REVERSO EN TRUE COLOR VERTEX TRITONAL, LA CUAL NO ES PERCEPCIBLE A SIMPLE VISTA Y ÚNICAMENTE PODRÁ SER VALIDADA Y OBSERVADA A TRAVÉS DE UN FILTRO DECODIFICADOR ESPECIALIZADO. EL FILTRO DECODIFICADOR ESPECIALIZADO DEBERÁ POSICIONARSE SOBRE LA BANDA DE ALTA SEGURIDAD EN UN ANGULO DE 45°. LA CUAL MOSTRARÁ LAS SIGLAS "AGS" REPETIDAS DE MANERA ALEATORIA INDISTINTAMENTE Y EN POSICIÓN DIAGONAL ASCENDENTE, A SU VEZ DICHAS SIGLAS DENOTARÁN UN CAMBIO DE COLOR EN TRES TONOS DISTINTOS A LOS OBSERVADOS A SIMPLE VISTA SIN EL FILTRO DECODIFICADOR ESPECIALIZADO, LOS CUALES SON, AZUL, MORADO Y NEGRO.</p> <p>2.- UN (1) SHAPE HOLOGRAM BIDI-TRIDIMENSIONAL COLOR PLATA ENCAPSULADO AL REVERSO, CON MEDIDA DE 27/32" (ANCHO) X 1"(ALTO), FORMANDO LA IMÁGEN DEL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO.</p> <p>3.- EL HOLOGRAMA DEBE DE ESTAR CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES TEXTOS DE SEGURIDAD "SECURITY, SECURITE, SEGURIDAD, SICUREZZA", CON TIPOGRAFÍA TEX GYRE ADVENTOR DE 4 PTS, DENTRO DE RECTANGULOS, DE FORMA ALEATORIA Y REPETIDOS INDISTINTAMENTE, ESTOS A SU VEZ ESTARÁN UBICADOS EN POSICIÓN VERTICAL, ES DECIR NO PUEDEN SER LEÍDOS DE MANERA CONVENCIONAL SALVO QUE LA LICENCIA DE CONDUCIR SE GIRE A UNA POSICIÓN HORIZONTAL.</p> <p>4.- EFECTO DE SEGURIDAD "BLACK EDGE", DICHO EFECTO DEBE DE MOSTRAR DE MANERA ALEATORIA PARTES Y FIGURAS ASIMÉTRICAS EN COLOR NEGRO EN EL CUERPO DEL HOLOGRAMA, LOS CUALES ÚNICAMENTE PUEDEN SER APRECIADOS CON UN CUENTA HILOS; DICHO EFECTO ES RESULTADO DE LA ORIGINACIÓN HOLOGRÁFICA Y NO ES UNA TINTA ESPECIAL NI ALGÚN TIPO DE SOBREIMPRESIÓN CON TINTAS CONVENCIONALES.</p>	SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.	365 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL. A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUIERENTE.

RAINIER EDUARDO JIMÉNEZ SEGURA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTRATO NO. 015/2020-IM-SSP



SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS. A 02 DE MARZO DEL 2020.
 INVITACION NUMERO OGAD-IM-03-20
 ADQUISICION DE TARJETAS DE PVC PARA LICENCIA DE CONDUCIR
 REQUERIDAS POR LA SSP. CONVOCADAS POR LA SAE.
 SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
 RFC: SFO 930402 RM9

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
01	15,000	Pieza	<p>TARJETA DE PVC, PARA LICENCIA DE CONDUCIR, MARCA INDISTINTA, MATERIAL: PVC COMUESTO (60%-40%) GROSOR DE 30 MICRAS. CHIP INTERNO RFID MIFARE DE 1 K DE CAPACIDAD. MEDIDAS: 2 1/8 X 3 3/8</p> <p>IMPRESION AL FRENT: SELECCIÓN DE COLOR PREIMPRESA CON LOS LOGOTIPOS E IMÁGENES AUTORIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO</p> <p>IMPRESION AL REVERSO: SELECCIÓN DE COLOR, PRE IMPRESA CON LOS LOGOTIPOS E IMÁGENES AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>APLICACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD:</p> <p>1- PANTALLA DE ALTA SEGURIDAD IMPRESA AL FRENT Y AL REVERSO EN TRUE COLOR VERTIX TRITONAL, LA CUAL NO ES PERCEPCIBLE A SIMPLE VISTA Y UNICAMENTE PODRA SER VALIDADA Y OBSERVADA A TRAVES DE UN FILTRO DECODIFICADOR ESPECIALIZADO.</p> <p>EL FILTRO DECODIFICADOR ESPECIALIZADO DEBERA POSICIONARSE SOBRE LA BANDA DE ALTA SEGURIDAD EN UN ANGULO DE 45°, LA CUAL MOSTRARAS LAS SIGLAS "AGS" REPETIDAS DE MANERA ALEATORIA INDISTINTAMENTE Y EN POSICION DIAGONAL ASCENDENTE, A SU VEZ DICHAS SIGLAS DENOTARAN UN CAMBIO DE COLOR EN TRES TONOS DISTINTOS A LOS OBSERVADOS A SIMPLE VISTA SIN EL FILTRO DECODIFICADOR ESPECIALIZADO, LOS CUALES SON, AZUL, MORADO Y NEGRO.</p> <p>2- UN (1) SHAPE HOLOGRAM BIDI-TRIDIMENSIONAL COLOR PLATA ENCAPSULADO AL REVERSO, CON MEDIDA DE 27/32" (ANCHO) X 1"(ALTO), FORMANDO LA IMAGEN DEL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO.</p> <p>3- EL HOLOGRAMA DEBE DE ESTAR CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES TEXTOS DE SEGURIDAD "SECURITY, SECURITE, SEGURIDAD, SICUREZZA", CON TIPOGRAFIA TEX GYRE ADVENTUR DE 4 PTS, DENTRO DE RECTANGULOS, DE FORMA ALEATORIA Y REPETIDOS INDISTINTAMENTE, ESTOS A SU VEZ ESTAN UBICADOS EN POSICION VERTICAL, ES DECIR NO PUEDEN SER LEIDOS DE MANERA CONVENCIONAL SALVO QUE LA LICENCIA DE CONDUCIR SE GIRE A UNA POSICION HORIZONTAL.</p> <p>4- EFECTO DE SEGURIDAD "BLACK EDGE", DICHO EFECTO DEBE DE MOSTRAR DE MANERA ALEATORIA PARTES Y FIGURAS ASIMÉTRICAS EN COLOR NEGRO EN EL CUERPO DEL HOLOGRAMA, LOS CUALES UNICAMENTE PUEDEN SER APRECIADOS CON UN CUENTA HILOS; DICHO EFECTO ES RESULTADO DE LA ORIGENACION HOLOGRAGICA Y NO ES UNA TINTA ESPECIAL NI ALGUN TIPO DE SOBREMPSIÓN CON TINTAS CONVENCIONALES.</p>	\$ 49.00 M.N.	\$ 735,000.00 M.N.	\$ 117,600.00 M.N.	\$ 852,600.00 M.N.
IMPORTE DEL GRAN TOTAL CON LETRA: (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				GRAN TOTAL	\$ 735,000.00 M.N.	\$ 117,600.00 M.N.	\$ 852,600.00 M.N.

Condiciones de pago:	LOS PAGOS SE REALIZARAN EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS VEINTE(20) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LOS CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.
Tiempo de entrega:	14 DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION.
Tiempo de Reposición:	EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS SIETE(7) DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA LA NOTIFICACION POR ESCRITO DEL HECHO.
Lugar de entrega:	LOS BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA SSP, UBICADAS EN AVENIDA AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, EXEJO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.
Garantía de los bienes:	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: LIC. HILDA JUÁREZ PRIANA, ENCARGADA DE LA JEFATURA DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Vigencia de la oferta:	PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

RAINIER EDUARDO JIMÉNEZ SEGURA,
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

1457

FIANZA
2422218
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		DOCUMENTO		
MONTERREY NUEVO LEON, A 10 DE MARZO DE 2020		2178750		
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$85,260.00	\$85,260.00	PESOS	4	2400
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$85,260.00 (**OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.**)

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$85,260.00 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR SCANNER FORMS, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 015/2020-IM-SSP, QUE CELEBRO CON LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 10 DE MARZO DE 2020, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE TARJETA DE PVC PARA LICENCIA DE CONDUCIR, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$852,600.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SSP. SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPLO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.

D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO.

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ***FIN DE TEXTO***

FIRMA

ROBERTO TAMEZ RODRIGUEZ
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

q4WkbLtShougPO/S8/Yo7oAq1RgjEIGT94WysDQSsB67HVpk5UvfpZq90/gGF0peAkM7VPupM63UVmz17AE4MbcnGEELanjus+n9CQaDyrHzDL9bCFh/VuHWnVIEW6HIUEB6QpZmG0jjzzBGX9ephrricJ8tQ8UsdZkjMyRpZcU=